

INFORME: Señor Juez el apoderado de la parte demandante solicitó aclarar por qué no se aceptó el edicto emplazatorio publicado el 28 de agosto de 2022 si cumple con lo requerido por el Despacho (PDF consecutivos 17 y 18). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Medellín, tres (3) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario de Pertenencia
Demandantes:	María Inés Mesa Chaverra
Demandado:	Bertha Cárdenas de Cano y otros
Radicado:	050013103001-2011-00721-00
Asunto:	No accede a solicitud de aclaración

Teniendo en cuenta el anterior informe y una vez revisada la imagen del edicto que se anexó con la solicitud de aclaración, se evidencia que la información que allí reposa no corresponde al edicto que se encuentra en el archivo PDF con consecutivo 15 Memorial emplazamiento del expediente digital y el que mediante auto del 15 de septiembre se resolvió no tener en cuenta, tal y como se observa a continuación



Solicitud de aclaración



Expediente digital

Siendo, así las cosas, no le asiste razón al memorialista y en consecuencia no es factible acceder a lo peticionado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 059 fijado en la página oficial de la Rama
Judicial hoy 05 de 10 de 2022 a las 8 A.M.

SANDRA MARGARITA ZAPATA HERNÁNDEZ
Secretaria